



**Procedimiento para asegurar la idoneidad y
mecanismos para evitar las incompatibilidades
de consejeros y personas clave**

1. INTRODUCCIÓN

Talenta Gestión, Agencia de Valores, S.A. (“Talenta”) es una Agencia de Valores inscrita en el Registro Administrativo especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).

Para dar cumplimiento a la normativa que resulta de aplicación, Talenta ha elaborado y aplica un procedimiento de selección y evaluación de consejeros, directores generales y responsables de funciones de control interno, cuyo objetivo es doble: (i) establecer el procedimiento interno de selección y de evaluación continua de los sujetos a los que va dirigido y (ii) establecer el órgano interno encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento interno de selección.

2. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD

El procedimiento de selección y evaluación identifica las personas clave sujetas al procedimiento y establece los criterios que deben cumplir dichas personas para acceder a puestos de consejero o funciones clave.

Por un lado, se regulan las cuestiones relativas al Comité de Nombramientos, su constitución y funciones.

Por otro lado, se establece el procedimiento de evaluación de la idoneidad que aplica el Comité de Nombramientos. En primer lugar, se hace especial referencia a los criterios de selección aplicables a los miembros del consejo, que se resumen en: honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia, disposición para ejercer un buen gobierno, dedicación de un tiempo suficiente y compatibilidad con otros cargos. A continuación, se establecen los criterios aplicables a las personas sujetas distintas a los consejeros, que se reducen a la concurrencia de honorabilidad comercial y profesional y conocimientos y experiencia.

Se regula el procedimiento de evaluación de la idoneidad de las personas sujetas, el órgano responsable de llevarlo a cabo, las particularidades del expediente de evaluación, los pasos a seguir para el caso de que las circunstancias de las personas sujetas sufran alguna modificación, la periodicidad de las evaluaciones y las comunicaciones que deben enviarse a la CNMV en relación con las evaluaciones llevadas a cabo.

Por último, se establecen las obligaciones relacionadas con el archivo de la documentación resultante de la evaluación y al órgano encargado de aprobar y revisar periódicamente el procedimiento de evaluación de la idoneidad.

3. MECANISMOS PARA EVITAR INCOMPATIBILIDADES

Como criterio para la determinación de la idoneidad de los consejeros se establece la necesidad de que exista compatibilidad con el resto de cargos que pueda estar desempeñando la persona sujeta. Para determinar la existencia, o falta de ella, de incompatibilidades, se atiende a lo establecido en el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y, consecuentemente, a lo establecido en el

artículo 26 de la Ley 10/2014, de ordenación y supervisión de las entidades de crédito y en la Norma 34 de la Circular 2/2016, del Banco de España.